



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 021-2026-GM/MDS



Sama, 29 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 013-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UJO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 035-2026-MAPS-UJO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 080-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 006-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 047-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026, el Informe N° 025-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2026, el Informe N° 033-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 29 de enero de 2026; y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de enero del 2026,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial *El Peruano*, se dispuso que la citada Directiva entre en vigencia a partir del 1 de junio de 2024, la cual señala:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2026-GM/MDS



cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

(...)

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

(...)

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

(...)

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, el Numeral 7.3.8 literal e) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que el Inspector o Supervisor de Obra debe emitir un Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, utilizando el Formato del Anexo N° 18, el cual constituye el documento técnico de sustento para la aprobación de dichas prestaciones mediante acto resolutorio de la entidad, siempre que se encuentren dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente; y, de conformidad con el literal f) del mismo numeral, corresponde también la emisión del Informe de aprobación de mayores metrados, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo N° 19 de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2025-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2664970, por un monto total de S/ 1,675,627.12 (un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete con 12/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2025-A/MDS, de fecha 18 de agosto de 2025, se aprobó la ejecución por la modalidad de administración directa de la IOARR con CUI N° 2664970, denominada "IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 021-2026-GM/MDS



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2025-GM/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas del proyecto IOARR denominado "Construcción de cerco y/o portada; saneamiento técnico legal de terreno; en el(la) Cementerio de Sama sector Las Yaras, distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2664970, el mismo que resulta necesario para la adecuada ejecución y culminación de la inversión, estableciéndose un monto adicional ascendente a S/ 192,171.78 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 78/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 013-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026, el Arq. Jhonatan Frans Aguilar Calisaya, en su calidad de Residente de Obra, presenta la Modificación de Obra N° 02 del IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, solicitando su evaluación, revisión y aprobación correspondiente por parte del Inspector de Obra, así como la continuación del trámite respectivo hasta la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 035-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite la presentación de la Modificación de Obra N° 02 correspondiente a la IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, solicitando su remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y correspondiente aprobación por parte del Inspector, conforme a lo señalado en el informe de referencia;

Que, mediante Informe N° 080-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Henry Roque Huanacuni, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, se remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente correspondiente a la Modificación de Obra N° 02 del IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, a fin de que sea revisado, evaluado y se emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Julio César Loayza Bedregal, otorga APROBACIÓN TÉCNICA a la Modificación del Expediente Técnico N° 02 (Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y Adicional N° 02 por partidas nuevas), correspondiente a la IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, con un porcentaje de incidencia acumulada de 36.02% respecto al presupuesto principal de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	P-TOTAL S/
PP	Presupuesto Principal de Obra	—	1,675,627.12
MO 01	Modificación de Obra (MM + PN)	(+) 11.47%	192,171.78
MO 02	Modificación de Obra (MM + PN - DED)	(+) 24.55%	411,487.68
MM	Mayores Metrados	(+) 0.23%	3,904.00
PN	Partidas Nuevas	(+) 54.47%	912,714.74
DED	Deductivo	(-) 30.15%	-505,131.06
PT	Presupuesto Total (PP + AO)	—	2,279,286.58
PA	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO	—	192,171.78
	Porcentaje de incidencia de la modificación de obra N° 02		24.55%
	Porcentaje de incidencia final (modificación de obra N° 01+ modificación de obra N° 02)		36.02%

Que, mediante Informe N° 047-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, remite para su aprobación la Modificación de Obra N° 02 (Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas) correspondiente al IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2026-GM/MDS



precisando que dicha modificación cuenta con la revisión y aprobación del Inspector de Obra, y solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 025-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 411,487.68 (Cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y siete con 68/100 soles), correspondiente al Deductivo Vinculante N° 01 – Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados del IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, para la continuidad de los trámites correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PROYECTO (CUI)	:	2664970 – CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.
ACT. IAL. /OBR.	:	6000015 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
FUNCIÓN	:	20 SALUD
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	043 SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL	:	0093 REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO
SECUENCIA FUNCIONAL	:	CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, TACNA-TACNA.
FTE. FTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIÓN.
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	:	S/ 411,487.68

Que, mediante el Informe N° 033-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko Lopez Tang, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la Modificación de Obra N° 02 (Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas) del IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, al haberse verificado que cuenta con la aprobación técnica del Inspector de Obra conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", así como con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 411,487.68 (Cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y siete con 68/100 soles), que garantiza la cobertura financiera correspondiente, debiendo continuarse con el trámite para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, conforme a la normatividad expuesta, y en atención al informe técnico, informe presupuestal e informe legal, los cuales se encuentran conformes con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, denominada "Ejecución de Obras por Administración Directa"; el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2026, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, la Unidad de Estudios y Obras, y;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 021-2026-GM/MDS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de Obra N° 02 (Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas) del IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2664970, por el monto total de S/ 411,487.68 (Cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y siete con 68/100 soles), conforme a lo aprobado técnicamente por el Inspector de Obra, y con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PROYECTO (CUI)	:	2664970 – CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.
ACT. /AL. /OBR.	:	6000015 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
FUNCIÓN	:	20 SALUD
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	043 SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL	:	0093 REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO
SECUENCIA FUNCIONAL	:	CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, TACNA-TACNA.
FTE. FTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIÓN.
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	:	S/ 411,487.68



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAFARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
G.P.P
U.EyO
U.S.yL.I.P
Informática
Interesados